



División Legal
JGP/RMV/GBS/EMU



REF.: DENIEGA SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DECLARA RESERVADOS LOS PRODUCTOS DE LAS LICITACIONES QUE INDICA.

SANTIAGO, 10 ABR 2017

RESOLUCIÓN D.G.A. N° **787** / (EXENTA)

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

--	--	--

PROCESO N° 10790360/

VISTOS:

1. La solicitud de información de don Dennys Alexis Caro Paredes, N° 74.878, de fecha 03/03/2017 y la solicitud de información N°75.149 de fecha 09/03/2017.
2. Lo dispuesto en el artículo 21 letra b) y letra c) de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública;
3. El Decreto N° 13, de fecha 2 de marzo de 2009, Reglamento de la Ley N° 20.285;
4. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. La atribución que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el 3 de marzo de 2017, don Dennys Alexis Caro Paredes, ingresó al Sistema de Atención Ciudadana (SIAC) dos solicitudes de información:

- 74.878 que requiere los datos finales procesados LIDAR de los conjuntos glaciares: Tapado, Olivares y Yeso, de la licitación adjudicada ID1019-126-LP14: Modelo digital de elevación de centros montañosos y glaciares de las zonas glaciológicas Norte y Centro, mediante lidar aerotransportado.
- 75.149 que solicita datos para el glaciar Echaurren Norte y San Francisco, modelo digital de terreno (Digital Ground Model) en formato digital ASCII X,Y,Z con resolución 0.5x0.8mts y valores de intensidad de cada punto del láser para los datos de superficie; mosalco digital color de ortofotos de 15 cms. de resolución en formato GEO-TIFF y ECW; datos publicados en el documento levantamiento topográfico láser aerotransportado para los glaciares Echaurren Norte y San Francisco; datos lidar tomados sobre los glaciares de la Región Metropolitana entre ellos Pirámide, Yeso, Bello y San Francisco, SIT 184.

QUE, además se solicita que los datos deben ser los finales, luego de haberse realizado todas las correcciones y ajustes mencionados en el informe SIT 366.



M.O.P.
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 OFICINA DE PARTES
 RESOLUCION TRAMITADA
 Fecha: 10 ABR 2017

QUE, de acuerdo a los principios generales de transparencia y publicidad que inspiran a la Ley N° 20.285, se presume pública toda la información que obre en poder de la Administración del Estado, salvo en los casos de excepción contemplados en el artículo 21 del mismo cuerpo legal.

QUE, la letra b) del artículo 21 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, dispone entre las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando se trata de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptados.

QUE, la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia en diferentes resoluciones, ha establecido los presupuestos que deben concurrir para configurar la causal en cuestión. En este sentido, de las decisiones recaídas en los amparos Roles C12-09, C79-09 y C95-09, se desprende que al invocar la causal de secreto establecida en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley de Transparencia, los organismos deben demostrar esencialmente, y de forma copulativa, las siguientes circunstancias: a) que lo solicitado sean antecedentes o deliberaciones previas que la autoridad respectiva tenga en cuenta para adoptar una decisión, medida o política y b) que la publicidad, conocimiento o divulgación de los antecedentes o deliberaciones previas vayan en desmedro del debido cumplimiento de las funciones del órgano que invoca esta causal.

QUE, en amparo C2866-16 se reconoce en el voto de minoría que el conocimiento preliminar de este tipo de antecedentes puede generar riesgos de especulación en la zona, siendo pertinente reservar esta información conforme a la causal del artículo 21 N° 4 de la Ley de Transparencia, toda vez que se pone en riesgo el interés nacional al existir un proyecto de ley en trámite en el Congreso Nacional, Boletín 9364-12, destinado a amparar los glaciares de Chile.

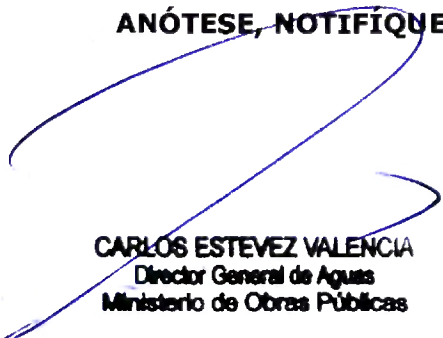
QUE, en este sentido, los antecedentes solicitados son parte de un análisis que realiza este Servicio, para la toma de decisiones en la materia. Este proceso se encuentra en ejecución, con acciones en desarrollo y su conocimiento por parte de terceros con anterioridad a su ejecución puede afectar su operación.

QUE, el solicitante puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

RESUELVO:

- 1. DENIÉGANSE** las solicitudes de acceso a la información presentadas por don Dennys Alexis Caro Paredes con fecha 3 de marzo de 2017 y 9 de marzo de 2017, respectivamente.
- 2. DECLÁRASE** reservada la información contenida en el estudio Modelo digital de elevación de centros montañosos y glaciares de las zonas glaciológicas Norte y Centro, mediante lidar aerotransportado y todos los entregables indicados en la propuesta técnica del proveedor adjudicada mediante licitación ID1019-126-LP14 y Levantamiento topográfico láser aerotransportado para los glaciares Echaurren Norte y San Francisco.
- 3. NOTIFÍQUESE** la presente resolución al peticionario por medio de la Plataforma de Atención Ciudadana al correo electrónico de Dennys Alexis Caro Paredes: dennyscaro@ug.uchile.cl
- 4. COMUNÍQUESE** la presente resolución a la División Legal; al Centro de Información de Recursos Hídricos; y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.


CARLOS ESTEVEZ VALENCIA
Director General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas